CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el Título IV. Modalidades de Selección y Procedimientos Contractuales, Capítulo III. Contratación Directa Empresarial, artículo 27. Procedencia de la Contratación Directa, numeral 27.1, del Manual de Contratación vigente, adoptado mediante la Resolución No. 0185 del 20 de marzo de 2026, "Por medio de la cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., y se derogan unas resoluciones", procede la modalidad de Contratación Directa Empresarial cuando:

"(...) 27.1. Cuando la cuantía no supere la Menor Cuantía Empresarial. (...)"

A su vez, el Capítulo II. Cuantías y Umbrales en SMMLV, artículo 26. Clasificación por Cuantías, numeral 26.1, del citado Manual establece:

"(...) 26.1. Menor Cuantía Empresarial: Hasta 170 SMMLV. (...)"

En consecuencia, teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso contractual no supera la menor cuantía empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I. Reglas Generales de Selección, artículo 25. Modalidades de Selección Empresarial, del Manual de Contratación vigente, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA EMPRESARIAL**, por ser la prevista para este tipo de procesos. En tal sentido, la selección del contratista se adelantará conforme a la causal prevista en el Manual de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P. y siguiendo el procedimiento allí establecido.

CONDICIONES EVALUADAS:

Que de conformidad con la verificación de los soportes presentados por la sociedad **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES SANTA LUCIA SAS ZOMAC** identificada con el número de NIT. 901.871.886-3 se pudo constatar que cumple con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato a celebrar cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL (MALETAS – VALLAS REFLECTIVAS - SEÑALIZACIÓN LUMINOSA).**

EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	Revisada la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES SANTA LUCIA SAS ZOMAC** se evidencian las siguientes experiencias: • Aportó certificación suscrita por el coordinador administrativo de PROYECTOS VIALES DEL CESAR SAS ZOMAC, quien prestó sus servicios en el suministro de señalización vertical y elementos de seguridad industrial, en la ejecución del contrato de obra pública 2022-04-0010 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCERÍA, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, EN DEPARTAMENTO DEL CESAR, - GRUPO 1, GRUPO 2, desde el 22 de julio de 2025 hasta el 22 de noviembre de 2025, por un valor de ($ 23.307.185,30) • Aportó certificación suscrita por el representante legal de la CONSTRUCTORA DEL CAMBIO SAS, quien prestó sus servicios para el suministro de señalización vertical y elementos de seguridad industrial. Fecha de inicio: 04 de abril de 2025. Fecha de finalización:

	03 de junio de 2025. Valor del contrato: ($4.044.350,00) **IDONEIDAD** Aporta certificado de existencia y representación legal de fecha 15 de julio de 2026 expedido por la cámara de comercio de Pueblo Bello – Cesar.

Analizados los aspectos establecidos en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 05708072026 de fecha 08 de julio de 2026, certifica que la sociedad **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES SANTA LUCIA SAS ZOMAC** identificada con el número de NIT. 901.871.886-3 cuenta con la experiencia relacionada determinada por esta Secretaría que la hacen idónea para ejecutar el contrato a celebrar y que he verificado los respectivos documentos soporte de la propuesta presentada.

En este estado el Ordenador del Gasto sobre la base de la verificación antes señalada, deja constancia de la experiencia relacionada con el servicio para ejecutar el objeto del contrato.

Atentamente,

EDURADO ANDRES MESA BUITRAGO
Agente Especial de EMDUPAR S.A.E.S.P.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Liana Beltrán Celedón	Profesional Especializado	
Revisado por:	Álvaro castilla Núñez	Jefe de Gestion Jurídica – Coordinador Grupo Interno de Trabo de Gestion Contractual.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Agente especial.			